

EXP-UBA: 213.153/2012

Buenos Aires.

VISTO la Resolución (CS) Nº 5134/08 por la que se aprobó el Reglamento de Becas de Investigación en sus categorías de Becas de Estímulo y Becas de Doctorado, y

CONSIDERANDO

Que esta Universidad lleva adelante políticas integrales de desarrollo científico y tecnológico en las Facultades que la componen, mediante programaciones para Proyectos de Investigación, Programas de Becas y Programa de Viajes.

Que estas políticas están orientadas a promover y asegurar la producción de conocimientos, la formación de investigadores, la creación y consolidación de grupos de investigación, la transferencia de tecnología y la generación de la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos académicos, científicos y tecnológicos de relevancia nacional e internacional.

Que es inherente a los objetivos de la universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación, el desarrollo social y la formación de investigadores de la máxima calidad académica.

Que mediante el programa de becas se promueve el desarrollo de recursos humanos para la producción y la transferencia de conocimiento, representado esto al elemento fundamental en la política de ciencia y tecnología de esta Universidad.

Que mediante las becas de estímulo se posibilita la iniciación de los estudiantes en su formación científica con su participación en proyectos de investigación.

Que la formación de investigadores, a través de las maestrías y los doctorados, consolida el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de esta Universidad, siendo asimismo el mecanismo fundamental que asegura la calidad académica y científica en diversas disciplinas y áreas profesionales y técnicas.

Que es conveniente a los fines de la política académica y científica de la universidad, estimular la investigación científica y la formación de recursos humanos en aquellas Facultades donde menos desarrollo se ha alcanzado hasta el presente.

Que en virtud de los expuesto resulta conveniente establecer que en cada convocatoria se otorgue un mínimo de becas estímulo y de becas de posgrado a cada

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ SECRETARIO GENERAL



EXP-UBA: 213.153/2012

Facultad, siempre que existan aspirantes que reúnan los requisitos y las condiciones establecidos por la normativa vigente y por las condiciones del llamado a concurso para el otorgamiento de las becas en particular.

Por ello y en uso de sus atribuciones

6200

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer que en cada llamado a concurso de Becas Estímulo para estudiantes de carreras de grado se asigne un mínimo de DOS (2) Becas Estímulo en cada Facultad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que en cada llamado a concurso de Becas de Posgrado de Maestría y/o Doctorado se asigne un mínimo y total de TRES (3) Becas por Facultad para graduados de las carreras dictadas en esa Facultad y que desempeñen funciones docentes.

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de estas becas por Facultad se hará efectivo siempre que: los aspirantes participen de las convocatorias de becas, posean los antecedentes académicos y/o científicos adecuados y reúnan los requisitos y las condiciones establecidos por la normativa vigente y por el llamado a concurso en particular, cumpliendo con las instancias de evaluación pertinentes. Estas becas se otorgarán conforme al orden de mérito correspondiente a cada Facultad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a la Secretaría Académica y a todas las Unidades Académicas. Cumplido, archívese.

N S	AZ	
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR		
RECCIO!		
S		

RESOLUCIÓN Nº

RUBEN EDUARDO HALLU

susevela

RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ SECRETARIO GENERAL